

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## **ACUERDO N° 039**

**FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2021**

**“POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDO 012 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y EL 016 DE 21 DE OCTUBRE DE 2010 EMANADOS DEL CONSEJO ACADEMICO”**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 69 capítulo II de la Constitución Nacional en concomitancia con los artículos 3° del capítulo I y 65 literal b de la Ley 30 de 1992 y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario hacer algunas modificaciones a los acuerdos 012 de noviembre 2002 y al 016 de octubre de 2010, emanados del Consejo Académico respectivamente, que regulan lo atinente al reglamento de la División de Estudios de formación avanzada los cuales presentan algunas inconsistencias semánticas e interpretativas.

Que en la actualidad presentan un grado de obsolescencia frente a las normas que regulan la educación superior a nivel nacional y a nivel institucional, como también, diferenciación entre lo establecido en el reglamento de la división de educación de formación avanzada y los documentos maestros para renovación o creación de nuevos programas de postgrados.

Que, por lo anterior,

### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** Modificar el artículo 92 del acuerdo 012 de 2002 el cual quedara así: Son opciones de grado para los estudios de formación avanzada en la Universidad Popular del Cesar, los siguientes:

- a) Trabajo de investigación (Monografía, Trabajo de Grado, Tesis Doctoral)
- b) Artículo de reflexión o de revisión de literatura
- c) Estudio de caso
- d) Prácticas
- e) Coterminales
- f) Pasantías
- g) Diplomados o Seminarios con opción de grado

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO N° 039

**FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2021**

**“POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDO 012 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y EL 016 DE 21 DE OCTUBRE DE 2010 EMANADOS DEL CONSEJO ACADEMICO”**

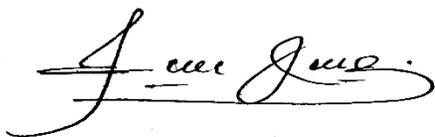
En cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, en las Especializaciones aplican los literales b, c, d, e y g; para las Maestrías de profundización se incluye todos los literales excepto el literal e; para las Maestrías en investigación solo aplica el Trabajo de Investigación y para los Doctorados la Tesis Doctoral.

**ARTICULO 2°.** Reemplazar lo establecido en los artículos 31 y 35 del acuerdo 016 de 2010 por otro, el cual quedará así: El número de créditos asignado a las especializaciones, corresponderá a las exigencias normativas vigentes a nivel nacional e internacional que apliquen según el campo de conocimiento, a la naturaleza del programa y al perfil de egreso, con el fin de promover la movilidad nacional e internacional.

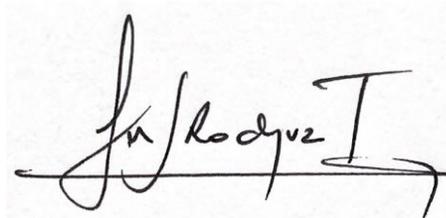
**ARTICULO 3°.** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga en especial el artículo 92 del acuerdo 012 del 2002 y los artículos 31 y 35 del acuerdo 016 de 2010 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los trece (13) días de octubre de 2021



**FRANCISCO GARCIA PAYARES**  
Presidente (D)



**LUIS JOSE RODRÍGUEZ TORRES**  
Secretario General